



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 332 - 2023-MDA/A

Amarilis, 24 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La 1ra Invitación para Conciliar (con Exp. Adm. con Reg. N° 14980 de fecha 05 de setiembre de 2023) **presentado por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP"**, Memorándum N° 0423-2023-MDA/GM, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 909-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; 2da Invitación para Conciliar (con Exp. Adm. con Reg. N° 15558 de fecha 12 de setiembre del 2023), **presentado por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP"**; Informe N° 926-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; Oficio N° 243-2023-MDA/GDUR, de fecha 18 de setiembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 372-2023-MDA-GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0015-2023-MDA/PPM, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis; Oficio N° 250-2023-MDA/GDUR, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1023-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; Informe Legal N° 439-2023-MDA-GAJ, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 107-2023-PPM-MDA de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]*" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, a través del numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que son funciones de los/las procuradores/as públicos: "*Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimiento dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público*".

Que, asimismo, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N°18-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "*15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: [...] 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral [...].”

Que, a su turno, el numeral 22 del artículo 16º del mencionado Decreto Supremo N°18-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, manifiesta que: “Son obligaciones de los/las procuradores/as públicos/as, además de las establecidas en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes: [...] 22. Ejercer la defensa de los intereses del Estado, iniciando o impulsando las acciones legales necesarias, en aquellas controversias surgidas en los contratos suscritos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones según corresponda, de acuerdo con sus competencias [...]”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2023-MDA/GM de fecha 10 de febrero del 2023, se resuelve: “Artículo 1º. **RESOLVER EN FORMA TOTAL** el Contrato N° 021-2020-MDA/GM de fecha 07 de setiembre del 2020, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el contratista Ing. Edward Christian Mendoza, para la Contratación del Servicio “Consultoría para Realizar Saneamiento Físico Legal de Inmuebles Parques de la Municipalidad Distrital de Amarilis”, en mérito de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución [...]”.

Que, a través de la 1ra Invitación para Conciliar (con Reg. Exp. Adm. N° 14980 de fecha 04 de setiembre de 2023) presentado por el Centro de Conciliación Extrajudicial “Nieves y Asociados JKP”, invita a la Municipalidad Distrital de Amarilis a participar de una conciliación en el que se plantea las siguientes pretensiones: (i) Se declare sin efecto la Resolución Gerencial N° 027-2023-MDA/GM de fecha 10 de febrero del 2023 para que se reestablezca el vínculo contractual, y se prosiga con la ejecución del contrato a fin de cumplir con el objeto del servicio y se genere valor público a través de la ejecución de proyectos de inversión en favor de la población amarilense; (ii) Se efectúe la devolución de la penalidad aplicada a su representada por la suma de S/. 3.065.90 (Tres Mil Sesenta y Cinco con 90/100 Soles), Orden de servicio N° 2439 de fecha 26 de octubre del 2020 y; (iii) se realice la Adenda al Contrato N° 021-2020-MDA/GM de fecha 29 de setiembre del 2019, para que su cláusula quinta se restablezca el plazo hasta el día siguiente de la inscripción definitiva de todos los predios.

Que, con Memorándum N° 0423-2023-MDA/GM, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal exhorta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que remita la información referente a la adenda del Contrato N° 021-2019-MDA/GM de fecha 07 de setiembre del 2020 y otros documentos relacionados a la materia de conciliación.

Que, por medio de Informe N° 909-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, con relación a las pretensiones solicitadas por el contratista, señala que: (i) Se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 028-2023-MDA/GM 10 de enero del 2023 por encontrarse avanzado y en la última etapa del servicio; (ii) se restablezca el vínculo contractual para la culminación del servicio y; (iii) la penalidad aplicada no corresponde a la realizada por dicha Sub Gerencia, pero si corresponde al concepto de penalidad; (iv) la pretensión sobre la Adenda al



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contrato N° 021-2020-MDA/GM de fecha 07 de febrero del 2023 supone otorgar un plazo sin límites al consultor para terminar su servicio, lo cual en su opinión, debe fluctuar en un rango de 90 a 120 días calendarios.

Que, a través de la 2da Invitación para Conciliar (con Reg. Exp. Adm. N° 15558 de fecha 12 de setiembre del 2023), el Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP" invita por segunda oportunidad a conciliar a la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano a través del Oficio N° 243-2023-MDA/GDR, de fecha 18 de setiembre del 2023, remite la información requerida por la Gerencia Municipal, presentando el Informe N° 926-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, el mismo que se suscribe al Informe N° 909-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 12 de setiembre del 2023, con relación a las pretensiones expuestas por el contratista.

Que, a través del Informe Legal N° 372-2023-MDA-GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que no amerita emitir opinión legal, pues es competencia exclusiva y excluyente de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Informe N° 1023-2023-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro indica que existen impactos negativos que se generarían si no se culmina con el procedimiento de saneamiento físico legal de inmuebles parques de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por lo que es necesario continuar con el proceso de conciliación hasta su culminación, siendo necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 439-2023-MDA-GAJ de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para se acepte y asista a la invitación para conciliar realizada por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP", a solicitud del administrado Edward Christian Mendoza Ramos.

Que, con Informe N° 107-2023-PPM-MDA, de fecha 23 de octubre del 2023, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis, propone la siguiente formula conciliatoria: "3.1. Efectuando el análisis y evaluación de las pretensiones del Ing. EDWARD CHRISTIAN MENDOZA RAMOS y estando a la posición técnica y legal para dicha pretensión de la Municipalidad Distrital de Amarilis sustentado y ante el escenario de conciliación solicitada por el contratista, se propone la siguiente formula conciliatoria que podrían fin a las controversias por resolver, siendo conciliable la fórmula conciliatoria que pondrían fin a las controversias por resolver, siendo conciliable la pretensión 1), la pretensión 2), no es materia a conciliar el 3) que es materia de conciliación, conforme al siguiente detalle. 3.2. La Municipalidad Distrital de Amarilis, por este acuerdo conciliatorio, DE SER EL CASO podría considerar un Acuerdo Conciliatorio respecto a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipalidad y N° 027-2023-MDA/GM de fecha 10.01.2023 que resuelve en forma total el Contrato N° 021-2020-MDA/A del 07 de setiembre del 2020, y se restablezca el vínculo contractual. 3.3. Con respecto al punto segundo de su pretensión no es materia a conciliar la etapa de ejecución de la penalidad. Al respecto, debe incluirse que las penalidades que ha sido aplicado por la Entidad al contratista cumplan con la función de resarcir a la entidad por el perjuicio del retraso u otros incumplimientos en la ejecución de servicios prestados. 3.4. Por este acuerdo conciliatorio el ingeniero EDWARD CHRISTIAN MENDOZA RAMOS, asumirá el integro de os costos y costas del presente proceso de conciliación, así como también, renuncia de manera expresa al cobro de mayores gastos generales variables y a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haber generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse. 3.5. Por el presente acuerdo conciliatorio la Municipalidad Distrital de Amarilis, se compromete a desarrollar todos los actos administrativos y de administración correspondiente, con el objeto de consolidar jurídicamente todos los acuerdos que se acuerdan en la presente



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conciliación. 3.6. Realizado el análisis costo - beneficio, la formula planteada considero que supone un acuerdo favorable para los intereses de la institución. En tal sentido, de conformidad con lo señalado por el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en con el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Reglamento de Organización y Funciones de mi representada, cumpla con emitir el presente informe y solicita expresa autorización para conciliar sobre la materia detallada en el presente, en los términos expuestos, mediante resolución de alcaldía respectiva".

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal Abog. SUSANA TRUJILLO JESÚS, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Amarilis y en salvaguarda de los intereses de esta Entidad Edil, proceda a Conciliar Extrajudicialmente dentro de los lineamientos establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, a fin de arribar a un buen acuerdo con el contratista, Ing. Edward Christian Mendoza Ramos, con Reg. CIP N° 140455, en relación al Contrato N° 021-2020-MDA/A del 07 de setiembre del 2020, para la Contratación del Servicio de Consultoría para "Realizar el Saneamiento Físico Legal de Inmuebles Parques de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco - Huánuco", según la formula conciliatoria expuesta en el Informe N° 107-2023-PPM-MDA de fecha 23 de octubre del 2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis, realice las coordinaciones necesarias con las Gerencia competentes e informe por escrito al Titular de la entidad respecto de las conciliaciones arribadas.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



24 OCT 2023



24 OCT 2023